



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
 Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales  
 ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
 FEDATARIO TITULAR  
 R.M. N° 714-2015-MTC/01  
 Reg. N° 914  
 2 JUL. 2016  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

**N° 629-2016-MTC/16**

Lima, 12 JUL. 2016

Vista, la Carta S/N, con HR N° T-158649-2016, presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTES MI LUCIANITA S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20524783160, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

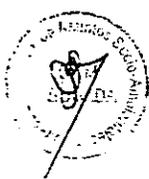
**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente; debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 602-2015-MTC/16.01.RLTD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: ACEITES Y GRASA LUBRICANTES y GRASA GRAFITADA, califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILDERMINA ARTETA VICTORIANO  
DEDATARIO TITULAR

Reg. N° 914 / R.M. N° 714-2015-MTC/01 2 JUL. 2016  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 629-2016-MTC/16

2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde con los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 192-2016-MTC/16.JES, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la EMPRESA DE TRANSPORTES MI LUCIANITA S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 2273-2016-MTC/15 de fecha 06 de mayo de 2016 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 06 de mayo de 2021;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de



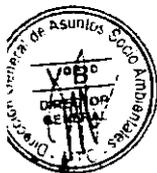
## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTES MI LUCIANITA S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ITEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS	CODIGO ONU
1	ÁCIDO ACÉTICO	2789
2	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
3	ÁCIDO FÓRMICO	1779
4	ÁCIDO FOSFÓRICO	1305
5	ÁCIDO NÍTRICO	2031
6	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
7	AGUARRÁS	1299
8	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1219
9	AZUFRE	1350
10	BENTONITA	3077
11	BISULFITO DE SODIO	2693
12	BÓRAX	1458
13	BUTANOL	1120
14	CARBÓN ACTIVADO	1362
15	CEMENTO PORTLAND	3077
16	CIANURO DE SODIO	1689
17	COLORO	1017
18	CLORURO DE METILENO	1593
19	CONCENTRADO DE COBRE	3077
20	CONCENTRADOS DE ZINC	3077
21	CONCENTRADO DE PLOMO	3077
22	CONCENTRADO DE ESTAÑO	3077
23	DITIOFOSFATO	2929
24	ESCORIA DE ESTAÑO	3077
25	ETANOL	1170





## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ITEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS	CODIGO ONU
48	SILICATO DE SODIO	3077
49	SODA CAUSTICA LIQUIDA	1824
50	SODA CAUSTICA SOLIDA	1823
51	SULFATO DE COBRE	3077
52	SULFATO DE HIERRO	9125
53	SULFATO DE MAGNESIO	3077
54	SULFATO DE ZINC	3077
55	SULFURO FERROSO	3077
56	THINNER	1263
57	XANTATO AMILICO DE POTASIO	3342
58	XANTATO ISOPROPILICO DE SODIO	3342
59	YODURO DE POTASIO	3077

En las siguientes rutas:

RUTA	ORIGEN-DESTINO (VICEVERSA)
1	LIMA - NAZCA - CAMANÁ - MOLLENDO - ILO - TACNA
2	LIMA - AREQUIPA - PUNO -----
3	LIMA - HUARAL - HUARMEY - CASMA - CHIMBOTE - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - TALARA - TUMBES -----
4	LIMA - LA OROYA - TARMA - LA MERCED -----
5	LIMA - LA OROYA - JUNÍN - CERRO DE PASCO -----
6	LIMA - LA OROYA - HUANCAYO -----
7	LIMA - CHIMBOTE - TRUJILLO - CAJAMARCA -----
8	LIMA - PISCO - AYACUCHO -----
9	CARACOTO - CALLAO - LIMA - JAULI (MINERA CHINALCO) -----
10	CALLAO - PARATIA -----
11	LIMA - CUSCO - PUERTO MALDONADO -----
12	LIMA - CERRO DE PASCO - HUÁNUCO - TINGO MARÍA - PUCALLPA -----
13	LIMA - CHIMBOTE - JUANJUÍ - TOCACHE - TARAPOTO
14	LIMA - HUARAZ - ANCASH -----
15	HUANCAVELICA - AYACUCHO - ANDAHUAYLAS - ABANCAY - CUSCO -----
16	MATARANI - AREQUIPA - COTABAMBAS (APURÍMAC)
17	MATARANI - ESPINAR - CHUMBIVILCAS - COTABAMBAS
18	HUANCAVELICA - CHINCHA ALTA - CALLAO -----
19	CALLAO - PISCO - HUANCAVELICA -----
20	LIMA - ANCASH -----
21	JULIACA - CARACOTO - PUCAMARCA -----





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILVERMINA ARTETA VICTORIANO

REGIDARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N. 914

12 JUL. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 629-2016-MTC/16



SRUTA	ORIGEN-DESTINO (VICEVERSA)
22	LIMA - SILLUSTANI
23	AREQUIPA - PUCAMARCA
24	LIMA - ANTAUTA (U.P.M. SAN RAFAEL)
25	LIMA - PUCAMARCA (TACNA)
26	ANTAUTA (U.P.M. SAN RAFAEL) - CUSCO - NASCA - PISCO
27	TRUJILLO - TARAPOTO
28	TRUJILLO - JAEN - TARAPOTO
29	LIMA - MOQUEGUA - PUNO
30	CUSCO - PUNO - MOQUEGUA - TACNA

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la EMPRESA DE TRANSPORTES MI LUCIANITA S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.



ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.



Miguel Antonio Rodríguez Zevallos  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio-Ambientales